



**Ayuntamiento de
Bujalance
(Córdoba)**

Expediente:	8336/2023
N/Referencia:	
Reg.Entrada:	012/RT/E/2023/2517
Fecha Registro:	23-06-2023 - 10:02
Fecha Apert.:	14-07-2023 10:38
Tipo:	GENERAL
Interesado:	VACAS NARANJO FRANCISCA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE Y LA SECCIÓN DE EDUCACIÓN PERMANENTE (CENTRO DE ADULTOS)

En Bujalance, a 24. octubre. 2023

REUNIDOS

De una parte, Dña. Elena Alba Castro como Alcaldesa, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE**, con NIF P14012001 y con domicilio a efectos del presente Convenio en Plaza Mayor, n.º 1 de esta localidad.

Y de otra, Dña. Francisca Vacas Naranjo, con D.N.I. 30.954.420P, como Jefa de Estudios Delegada de la **Sección de Educación Permanente de Bujalance (Centro de Adultos)**, con CIF S4111001F, en adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y, libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación el fomento de las actividades educativas.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la oferta educativa que cada año prepara la Sección de Educación Permanente de Bujalance (Centro de Adultos) para fomentar el acceso de las personas adultas a los planes educativos.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la de Centro de Educación Permanente.

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha destinado la aplicación presupuestaria 326-48903 de 2.500,00€ para concesión de la subvención cuyo objeto es la promoción de planes educativos de preparación para la obtención de Titulación Básica y para el Fomento de la Ciudadanía Activa.

QUINTO. Que la finalidad del presente convenio es el desarrollo de actividades docentes y talleres por parte de la Sección de Educación Permanente de Bujalance.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es la promoción y fomento de planes educativos de preparación para la obtención de Titulación Básica y para el Fomento de la Ciudadanía Activa que lleva a cabo la Sección de Educación Permanente de Bujalance (Centro de Adultos).

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la Sección de Educación Permanente (Centro de Adultos) de Bujalance, correspondiéndole una cuantía de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00€) de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 326-48903 y la cuantía de la subvención es 2.500,00€.

CUARTO. La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades y talleres, que se describen a continuación:

- Día Internacional contra la Violencia a las Mujeres.
- Día de la Constitución.
- Se acerca la Navidad.
- La solidaridad, tarea de todos/as.
- 28 de febrero, Día de Andalucía.
- Día de la Mujer.
- Celebración del Día Mundial del Medioambiente.
- Salida medioambiental.
- Salida cultural primer trimestre.
- Viaje Fin de Curso.
- Taller Creamos y Participamos.
- Taller de expresión oral y escrito (representación de Navidad y Fin de Curso).
- Taller de Reciclaje y Creatividad.

QUINTO. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 326-48903 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2023, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades y talleres objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el 31/03/2024, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

a) Certificado expedido por el Secretario de la entidad, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.

b) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.

c) En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada.

d) Certificado del cumplimiento de la finalidad.



**Ayuntamiento de
Bujalance
(Córdoba)**

Expediente:	8336/2023
N/Referencia:	
Reg.Entrada:	012/RT/E/2023/2517
Fecha Registro:	23-06-2023 - 10:02
Fecha Apert.:	14-07-2023 10:38
Tipo:	GENERAL
Interesado:	VACAS NARANJO FRANCISCA

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio.

SÉPTIMO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO. La vigencia y duración del Convenio es anual o Ejercicio presupuestario, entendiéndose desde el 01/01/2023 a 31/12/2023.

NOVENO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de Subvenciones de Bujalance, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Ayuntamiento de Bujalance

LA ALCALDESA

Dña. Elena Alba Castro

Sección de Educación Permanente

LA JEFA DE ESTUDIOS DELEGADA

Dña. Francisca Vacas Naranjo